



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-0000-5182-16-4

---

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-5182-16-4 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A. con RNE N° 020035360, solicita la reinscripción e incorporación de nuevo elaborador para el producto de venta libre cuya denominación es LIMPIADOR LÍQUIDO DESINFECTANTE, marca CIF - ULTRA BLANCO ANTI-HONGOS CON LAVANDINA / CLORO autorizado mediante certificado de RNPUD N° 0250173, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 130 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado de RNPUD N° 0250173 que consta en IF-2018-65624141-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A. por el término de 5 (cinco) años a partir del 02 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A. con RNE N°020035360, la incorporación del establecimiento de la firma SULFOQUÍMICA S.A. ARGENTINA I.C.A con RNE N° 020033952, como elaborador del producto de venta libre cuya denominación es LIMPIADOR LIQUIDO DESINFECTANTE, marca CIF - ULTRA BLANCO ANTI-HONGOS CON LAVANDINA/CLORO, Certificado de RNPUD N° 0250173.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2018-65624141-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y N° 3366/07.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2018-65623630-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 5°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250173.

ARTÍCULO 6°.- CANCELASE el Certificado N° 0250173 que obra a fojas 26 otorgado mediante Expediente N° 1-47-2110-1433-13-3.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-5182-16-4